Consejo Superior Universitario

## ACUERDO 025 DE 2002

7 de octubre de 2002 "Por el cual se crea el Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos".

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto General y el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de los Llanos y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, artículo 117, establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar.

Que la ley 100 de 1993 de seguridad social, la ley 181 de 1995 del deporte y la 375 de 1997 de la juventud, establecen como necesidad la existencia de políticas, planes y programas de bienestar al interior de las instituciones que procuren el desarrollo integral y la autorrealización de cada persona.

Que el Acuerdo número 003 de 1995, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, determinó las políticas de Bienestar Institucional.

Que dentro de los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación se contempla el Bienestar Institucional, como un factor de evaluación de calidad.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de los Llanos determinó los objetivos y las áreas de intervención del Bienestar Institucional.

Que el Bienestar Institucional debe promover una dinámica en la búsqueda de un mejor estar de la comunidad universitaria, en cuyo ejercicio se transformen las relaciones del sujeto con el saber, con la cultura, con la academia y con lo social, en correspondencia con la misión de la universidad.

Que el Consejo Académico en su sesión 033 del 10 de septiembre de 2002, discutió y avalá la propuesta de Sistema de Bienestar Institucional para su trámite ante el Consejo Superior,

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Sistema de Bienestar Institucional como se señala en el presente Acuerdo.

## Consejo Superior Universitario

Continuación Acuerdo 025 "Por el cual se crea el Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos".

#### CAPITULO I FUNDAMENTOS

ARTICULO SEGUNDO: Definición: el Bienestar Institucional se entiende como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, que contribuye con la formación integral, estimulando las capacidades de manera individual y grupal de la comunidad universitaria, mediante programas que articulen el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto participativo y pluralista, generando condiciones que faciliten la convivencia y la tolerancia.

ARTICULO TRES: El Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos está conformado por:

- a) Políticas, principios y objetivos
- b) Planes, programas y proyectos
- c) El Consejo de Bienestar Institucional
- d) La Dirección de Bienestar Institucional
- e) Las coordinaciones de las diferentes áreas de Bienestar Institucional

ARTICULO CUARTO: Principios: son principios del Sistema de Bienestar Institucional:

- a) Integralidad: El desarrollo de las potencialidades afectivas, cognitivas y sociales del ser humano, mediante la articulación de los procesos académicos, científicos y de proyección social, para lograr una mejor calidad de vida.
- b) Convivencia: Condiciones institucionales favorables que promuevan y estimulen la vida en común y la apropiación de valores en procura de un beneficio personal y social con fundamento en el respeto por la diferencia.
- b) Participación Social: Posibilidad de interacción activa, libre, consciente y productiva con calidad y equidad para expresarse en la toma de decisiones que involucren a la colectividad.

## ARTICULO QUINTO: Políticas: son políticas de Bienestar Institucional:

La permanente observancia de los principios institucionales fundamentos del verdadero clima organizacional que se refleja en bienestar de la comunidad universitaria.

#### Consejo Superior Universitario

Continuación Acuerdo 025 "Por el cual se crea el Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos".

- La construcción colectiva de espacios y condiciones éticas y estéticas consustanciales al desarrollo humano en procura de la formación integral explicitada en la misión institucional.
- La búsqueda de mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria, orientados a elevar la calidad de vida, el cultivo de la armonía con los semejantes y el respeto por el entorno, en la perspectiva de un ambiente favorable para la vida.
- El ofrecimiento de un conjunto de programas y actividades dirigidas al desarrollo intelectual, académico, afectivo, social, cultural y físico de la comunidad universitaria.
- El fomento del sentido de pertenencia a la institución, la cultura de convivencia e integración entre sus miembros.

#### ARTICULO SEXTO: Objetivos: Son objetivos de Bienestar Institucional:

- Fomentar la convivencia universitaria y un sano clima organizacional, desarrollando estrategias funcionales, pacíficas y asertivas en escenarios de reflexión y en actividades de educación no formal, a nivel individual y grupal, que promuevan el desarrollo de procesos académicos y de transformación social.
- Desarrollar planes, programas, proyectos y procesos que contribuyan con la formación integral, el mejoramiento de la calidad de vida para la construcción de la comunidad universitaria.
- Promover la sensibilidad hacia las artes y las diferentes manifestaciones de la cultura, a través de la realización de eventos que contribuyan con el desarrollo individual y colectivo de los estamentos universitarios.
- Fomentar estilos de vida saludables mediante programas de prevención, promoción y las prácticas deportivas y recreativas que favorezcan el bienestar biopsicosocial.

ARTICULO SEPTIMO: Del Consejo de Bienestar Institucional. El Consejo de Bienestar Institucional, es órgano decisoria en la formulación, control y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de Bienestar Institucional y está conformado por:

a) El Rector, quien lo preside

#### Consejo Superior Universitario

Continuación Acuerdo 025 "Por el cual se crea el Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos".

- b) El Vicerrector de Recursos, quien lo preside en ausencia del Rector
- c) El Vicerrector Académico
- d) Un (1) representante de los profesores, designado por el estamento profesoral.
- e) Dos (2) representantes de los estudiantes, designado por el estamento estudiantil. (un representante modalidad presencial y otro modalidad semipresencial)
- f) Un (1) representante de los empleados, administrativos, oficiales y públicos; el
- mismo que haya sido elegido para el Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- g) El Director de Bienestar Institucional, quien hará las veces de Secretario técnico

Parágrafo1. Los representantes de los profesores, estudiantes y trabajadores son elegidos, para un periodo de dos (2) años.

ARTICULO OCTAVO: Funciones: Son funciones del Consejo de Bienestar Institucional:

- a.) Estudiar los planes, programas y proyectos que conforman el plan de acción, presentado por el Director de Bienestar y presentarlo ante el Consejo Académico para su aprobación;
- b.) Articular con estudiantes, profesores y empleados las políticas de Bienestar con las tres funciones Investigación, Docencia y Proyección Social.
- c.) Velar por el cumplimiento de la asignación de los recursos conforme lo establece la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionan o sustituyan y de todos aquellos que se constituyan en fuentes de financiamiento del Bienestar Institucional;
- d.) Discutir, proponer y presentar el proyecto anual de presupuesto de Bienestar Institucional, para aprobación del Consejo Superior.
- e.) Diseñar estrategias para fomentar la participación de la comunidad universitaria en las actividades de bienestar:
- f.) Evaluar permanentemente los procesos, programas, proyectos y actividades del Sistema de Bienestar Institucional.

#### Consejo Superior Universitario

Continuación Acuerdo 025 "Por el cual se crea el Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos".

- g.) Promover y apoyar proyectos de investigación y estudio de aspectos relacionados con el Bienestar, que permitan atender de manera efectiva los requerimientos de la Comunidad Universitaria.
- h.) Establecer su propio reglamento.
- i.) Las demás que le asignen los entes de Gobierno de la Universidad de los Llanos.

ARTICULO NOVENO: De la Dirección de Bienestar. La Dirección de Bienestar depende de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios y cumple con las siguientes funciones:

- a) Actuar como Secretario Técnico del Consejo de Bienestar Institucional.
- b) Proponer, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de Bienestar.
- c) Proponer al Consejo de Bienestar Institucional el plan de acción atendiendo a los lineamientos del Plan de Desarrollo de la Universidad.
- d) Gestionar la consecución de recursos y formas de financiación o cofinanciación de programas, proyectos y actividades.
- e) Proponer y desarrollar estrategias de divulgación y mecanismos de participación de las estamentos universitarios en el cumplimiento de las políticas de Bienestar.
- f) Aplicar e interpretar los instrumentos de evaluación, seguimiento y control que establezca el Consejo de Bienestar Institucional;
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo al Consejo de Bienestar Institucional;
- h) Presidir el Comité de Trabajo Social.
- i) Velar por la asignación y ejecución de los recursos financieros, físicos y humanos con el propósito de garantizar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y actividades;
- j) Presentar un informe de gestión semestral al consejo de Bienestar Institucional

## Consejo Superior Universitario

Continuación Acuerdo 025 "Por el cual se crea el Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos".

k) Las demás asignadas por los diferentes entes de Gobierno.

## CAPITULO II DE LOS CAMPOS DE ACCION DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO DECIMO: Los campos de acción de Bienestar Institucional en la Universidad de los Llanos, atienden las siguientes áreas fundamentales: Salud, Cultura, Desarrollo Humano, Socioeconómica, Recreación y Deporte. En cada una se agrupan procesos según la naturaleza de los programas y proyectos.

ARTICULO UNDECIMO: Área de la Salud: Diseña políticas y desarrolla programas de promoción de factores protectores y prevención de los factores de riesgo biopsicosociales de la comunidad universitaria, para el fomento de estilos de vida saludable.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Área Artístico Cultural. Diseña y ejecuta programas orientados a estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y estéticas, en todas sus manifestaciones y la sensibilidad hacia las diversas expresiones sociales, fomentando la identidad cultural: local, regional y nacional.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Área de Desarrollo Humano. Orienta sus acciones hacia la ejecución de programas que promuevan el crecimiento individual y colectivo en las dimensiones psicoafectiva, socioafectiva, cognitiva, valorativa, comunicativa y espiritual del ser, para el fortalecimiento de la convivencia universitaria.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Área de Recreación y Deporte. Promociona y desarrolla programas deportivos y recreativos que contribuyen con el bienestar físico, emocional y mental de la comunidad universitaria.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Área de promoción Socio - Económica. Orienta sus acciones hacia la elaboración y desarrollo de programas y proyectos, para la gestión y consecución de recursos que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Cada una de las áreas tiene un coordinador cuyas funciones se establecen en el manual de funciones y procedimientos del Sistema de Bienestar Institucional.

Consejo Superior Universitario

Continuación Acuerdo 025 "Por el cual se crea el Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos".

# CAPITULO III PRESUPUESTO

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Se constituyen en fuentes de financiación de los programas y proyectos del Sistema de Bienestar Institucional las siguientes:

- a) De conformidad con el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, la institución asigna por lo menos el 2% del Presupuesto de Funcionamiento de la Universidad.
- b) Los recursos que ingresan por concepto de servicios universitarios señalados en el artículo 8, parágrafo 1 del Acuerdo 060 de 1999.
- c) Recursos propios generados por los proyectos, programas y actividades que desarrolle el Sistema de Bienestar Institucional.
- d) Los aportes, donaciones y legados entregados por personas naturales o jurídicas al Sistema de Bienestar Institucional.
- e) Los recursos asignados para la cofinanciación de programas, proyectos y actividades del Sistema de Bienestar Institucional.
- f) Los demás recursos que la Universidad de los Llanos destine al Sistema de Bienestar Institucional a través de proyectos.

ARTICULO DECIMOCTAVO: Este acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas, resoluciones y acuerdos anteriores, que contemplen la organización y el funcionamiento de Bienestar Universitario.

PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

Villavicencio, 7 de Octubre de 2002

CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO

Aval del Consejo Académico: sesión 033 del 10 de septiembre de 2002 Primer debate: Sesión 023 de Septiembre 23 de 2002 Segundo debate: Sesión 24 de Octubre 7 de 2002 RUTH ESPERANZA TRIANA NIVIA

Secretario.